

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Ávila



6 de junio de 2019

N.º 108

### SUMARIO

#### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

##### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

###### CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE

- Convocatoria subvenciones destinadas a deportistas de la provincia de Ávila ..... 2
- Convocatoria subvenciones para los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Ávila de menos de 375 habitantes para fomentar la práctica del deporte de “La Calva” 2019..... 4

###### INTERVENCIÓN

- Aprobación definitiva Expediente de Crédito Extraordinario 2-2019..... 6

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Convocatoria para el año 2019 de la Línea de Ayudas para el fomento de empleo estable en el municipio de Ávila ..... 8

##### AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

- Aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana ..... 27

##### AYUNTAMIENTO DE CASAS DEL PUERTO

- Corrección de errores anuncio n.º 104/19 de fecha 31 de mayo de 2019 relativa a la aprobación definitiva de Modificación de Créditos 1/2019..... 28

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Número 1334/19

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTES

#### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A DEPORTISTAS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 11 de marzo de 2019 se convocan subvenciones destinadas a deportistas de la provincia de Ávila.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

**Beneficiarios:** Podrán acceder a estas ayudas los deportistas que practiquen, en competición oficial y hasta la categoría absoluta, alguna modalidad deportiva, individual o por equipos, que esté incluida entre los Deportes Olímpicos y Paralímpicos, en categoría masculina y femenina, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Haber nacido en el año 2005 o con anterioridad al mismo.
- Estar empadronado en algún municipio de la provincia de Ávila, de población inferior a 20.000 habitantes, desde al menos los dos años anteriores a la fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Estar en posesión de la correspondiente licencia federativa en vigor en el momento de la presentación de la solicitud.
- Haber participado en alguna competición deportiva de carácter oficial durante los años 2017 y 2018 o en competiciones que, por su periodicidad, no se han celebrado durante los años 2017 y 2018, en la última convocatoria, previa a 2017.
- No tener vigente ninguna sanción firme grave o muy grave en materia deportiva, ni ninguna sanción firme por dopaje, ni ninguna sanción penal firme por delitos relacionados con el dopaje. En el supuesto de que los expedientes sancionadores o los procedimientos judiciales estén todavía en tramitación o la resolución sancionadora o sentencia condenatoria no sea firme, el deportista puede presentar la solicitud de ayuda, pero la concesión, si procede, queda suspendida hasta que estos procedimientos se resuelvan definitivamente.

**Objeto:** Las presentes bases tienen por objeto convoca unas ayudas, destinadas a mejorar los medios de entrenamiento, el acceso a las competiciones durante el año 2019 y a sufragar los gastos generados como consecuencia de la práctica deportiva, a deportistas de la provincia de Ávila que hayan destacado por su participación y éxitos deportivos en competiciones oficiales, en el ámbito internacional, nacional, regional y provincial durante



los años 2017 y 2018, o en competiciones que, por su periodicidad, no se han celebrado durante los años 2017 y 2018, en la última convocatoria, previa a 2017, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La concesión de estas ayudas económicas no implica ninguna relación laboral, ni vinculación administrativa, ni prestación de servicios de ningún tipo entre la persona beneficiaria y la Diputación de Ávila.

**Actuación:** La Diputación subvencionará ayudas, destinadas a mejorar los medios de entrenamiento, el acceso a las competiciones durante el año 2019 y a sufragar los gastos generados como consecuencia de la práctica deportiva, a deportistas de la provincia de Ávila.

**Cuantía:** 28.750,00 € con cargo a la partida presupuestaria 3410/48001 del presupuesto ordinario del 2019.

**Plazo de presentación:** El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el "Boletín Oficial de la Provincia de Ávila".

**Documentos:** Se encuentran disponibles en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

Ávila, 1 de abril de 2019.

El Presidente, *Carlos García González*.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Número 1336/19

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTES

#### **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ÁVILA DE MENOS DE 375 HABITANTES PARA FOMENTAR LA PRÁCTICA DEL DEPORTE DE “LA CALVA”2019.**

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 6 de mayo de 2019 se convocan subvenciones para los Ayuntamientos y Entidades locales menores de la provincia de Ávila de menos de 375 habitantes para fomentar la práctica del deporte de “La Calva”2019.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

**Beneficiarios:** Podrán ser beneficiarios de esta línea de subvenciones los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Ávila con una población inferior a 375 habitantes que lo soliciten, cumplan con los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamentan su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos ayuntamientos en quienes concurren algunas de las circunstancias establecidas en el art. 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Objeto:** Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Ávila, con una población inferior a 375 habitantes, para incentivar la construcción o mejora de las instalaciones deportivas dedicadas a la práctica de “La Calva”.

Se pueden incluir en consecuencia las actuaciones de competencia municipal de acuerdo a lo establecido en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Se financiarán las actuaciones realizadas durante el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2018 y el 31 de octubre de 2019.

Las bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila.

**Actuación:** La Diputación subvencionará obras construcción o mejora de instalaciones deportivas dedicadas a la práctica del deporte de “La Calva” en localidades que cumplan con los requisitos de estas bases.



**Cuantía:** El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder del crédito consignado en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2019, partida 3410/46205 que asciende a seis mil euros (6.000,00 €).

**Plazo de presentación:** El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el “Boletín Oficial de la Provincia de Ávila”.

**Documentos:** Se encuentran disponibles en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

Ávila, 29 de mayo de 2019.

El Presidente en Funciones, *Carlos García González*.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Número 1346/19

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

INTERVENCIÓN

#### A N U N C I O

Habiendo quedado definitivamente aprobado el expediente Extraordinario 2-2019, el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial resumido por capítulos queda como sigue:

Crédito de Ávila,

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO	IMPORTE
1	16.876.287,19 €
2	13.657.633,53 €
3	149.000 €
4	12.668.050,24 €
5	1.000 €
6	9.419.788,84 €
7	8.679.172,52 €
8	209.000,00 €
9	2.588.746,25 €
<b>TOTAL...</b>	<b>64.248.678,57 €</b>

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO	IMPORTE
1	1.635.141,44 €
2	2.311.499 €
3	2.436.900 €
4	46.276.475,37 €
5	107.000 €
6	0 €
7	374.527 €
8	9.189.932,01 €
9	1.917.253,75 €
<b>TOTAL...</b>	<b>64.248.678,57 €</b>



Contra la aprobación definitiva de dicho acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Ávila, 4 de junio de 2019.

El Presidente en Funciones, *Carlos García González*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1295/19

### AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

#### A N U N C I O

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de mayo del corriente, ha sido aprobada la Convocatoria para el año 2019 de la Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila, en la forma que a continuación se transcribe.

#### **CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2019 DE LA LÍNEA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE EN EL MUNICIPIO DE ÁVILA.**

Al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila número 92, de fecha 15 de mayo de 2018, se procede a realizar la convocatoria de la “Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila” para el año 2019, que se regirá con lo dispuesto en la mencionada Ordenanza General de Subvenciones y por lo dispuesto en el articulado expuesto a continuación.

##### **Artículo 1. Bases Reguladoras.**

La presente convocatoria se suscribe al amparo de las normas aprobadas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, aprobada por el Pleno Municipal de fecha 8 de marzo de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila número 92, de fecha 15 de mayo de 2018; en las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2019; y subsidiariamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y por su normativa de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, Reglamento General de Subvenciones, y por el resto de legislación que resulte aplicable.

##### **Artículo 2. Créditos presupuestarios.**

Los créditos presupuestarios destinados durante el 2019 a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria ascienden a ciento noventa y cuatro mil euros (194.000 €), correspondientes a la partida presupuestaria 0401 24100 47004 del ejercicio 2019 denominada “SUBVENCIONES PARA FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE” del Ayuntamiento de Ávila.

Esta convocatoria está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas en el ejercicio correspondiente.

A las subvenciones objeto de esta convocatoria les será aplicable la normativa fiscal correspondiente.





### **Artículo 3. Objeto, condiciones y finalidad de la Concesión de la Subvención.**

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones a pymes, micropymes, autónomos, mutualistas (profesionales que pueden optar entre su propia mutualidad de previsión social y el régimen de autónomos de la Seguridad Social), cooperativas y entidades sin ánimo de lucro, que tengan establecido un centro de trabajo en el municipio de Ávila, estableciendo ayudas económicas para apoyar y favorecer la estabilidad en el empleo realizada mediante la contratación de nuevo personal con contratos indefinidos o mediante la transformación de contratos temporales en indefinidos.

La concesión de las subvenciones aquí reguladas estará condicionada al cumplimiento de los requisitos que se establecen en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila.

La finalidad de la concesión de estas subvenciones es fomentar la contratación y la estabilidad en el empleo, así como favorecer la inserción de las personas residentes en el municipio de Ávila, tanto a jornada completa como a tiempo parcial, estableciendo ayudas económicas destinadas a apoyar su contratación indefinida, y la transformación de contratos temporales en indefinidos.

### **Artículo 4. Beneficiarios.**

Podrán acogerse a estas ayudas las pymes, micropymes, autónomos, cooperativas y entidades sin ánimo de lucro, que realicen un proyecto generador de empleo estable, siempre y cuando tengan un centro de trabajo en el municipio de Ávila, estén constituidas y hayan iniciado su actividad con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud y cumplan, entre otros, los requisitos generales establecidos en el Anexo de normas específicas correspondiente de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, aprobada por el Pleno Municipal de fecha 8 de marzo de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila número 92, de fecha 15 de mayo de 2018.

### **Artículo 5. Requisitos de las contrataciones.**

Serán subvencionables, los costes salariales y de seguridad social derivados de la contratación indefinida de trabajadores o de la transformación de un contrato temporal en indefinido, realizada por pymes, micropymes, autónomos, cooperativas y entidades sin ánimo de lucro, siempre y cuando la contratación cumpla, entre otros, los requisitos establecidos en el Anexo de normas específicas correspondiente de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, aprobada por el Pleno Municipal de fecha 8 de marzo de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila número 92, de fecha 15 de mayo de 2018.

Los contratos o transformaciones de los contratos a subvencionar deben de haberse realizado o realizarse en el período comprendido entre el 2 de octubre de 2018 y el 1 de octubre de 2019, fecha de finalización de la convocatoria.

### **Artículo 6. Obligaciones de los/as beneficiarios/as.**

a) Acreditar ante el Ayuntamiento de Ávila el cumplimiento de requisitos y condiciones que determine la concesión de la subvención.

b) Facilitar toda la información que le sea requerida por los órganos de tramitación o control de la línea de ayuda, así como someterse a las actuaciones de comprobación oportunas a realizar por parte del Ayuntamiento de Ávila. A tal efecto, los beneficiarios/as facilitarán, en su caso, el acceso a locales e instalaciones y proporcionarán cuanta documentación e información les sea requerida por los responsables de las actuaciones de comprobación.

c) Comunicar al Ayuntamiento de Ávila toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al Ayuntamiento de Ávila la solicitud y obtención, en su caso, de subvenciones y ayudas para la misma finalidad.

e) Contabilizar los gastos, los pagos y la concesión y/o cobro de la subvención con arreglo a la normativa vigente en materia contable.

f) La empresa/entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a comunicar las características de la subvención obtenida al/a la trabajador/a por cuya contratación ha sido considerada beneficiaria de la subvención.

g) Dado que estas ayudas están sujetas al Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, sobre “reglas de mínimos”, para ser beneficiario/a de las subvenciones que se convocan, no podrá haberse recibido la cantidad de 200.000,00 € bajo dicha regla en los últimos tres ejercicios fiscales o, la cantidad de 100.000 €, para las empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera.

h) En general, los/as beneficiarios/as de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones que se determinan en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; el artículo 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila; en las presentes Bases; en la convocatoria anual de estas ayudas y en la correspondiente Resolución de concesión.

#### **Artículo 7. Cuantía de la subvención.**

a) La ayuda se establece en una cuantía de 2.000 euros por puesto de trabajo indefinido creado a tiempo completo o por cada transformación de contrato temporal en indefinido a tiempo completo, que cumpla los requisitos establecidos en las presentes bases.

b) Esta ayuda fijada en el apartado a) se podrá incrementar en un 25 % en el caso de que la persona contratada pertenezca a alguno de los siguientes colectivos en el momento de la contratación:

- Jóvenes menores de 30 años sin previa o escasa experiencia laboral, entendiéndose por tales aquellos que tengan una experiencia laboral máxima de 180 días.
- Mayores de 52 años.
- Personas con capacidades diferentes, entendiéndose como tales a los trabajadores/as con una discapacidad reconocida igual o superior al 33 %.
- Emigrantes abulenses retornados, entendiéndose por tales a las personas que cumplan los siguientes requisitos:
  - Haber residido en el extranjero o fuera de Ávila durante los dos años anteriores a la fecha de la contratación.
  - Tener una vinculación previa con Ávila, que puede darse por distintas razones:
    - Haber nacido en Ávila.
    - Haber estado empadronado en Ávila al menos 5 años.
    - Tener parentesco en primer grado de consanguinidad o afinidad con una persona que cumpla algún requisito de los anteriores.

- Desempleados de larga duración, entendiéndose por tales aquellas personas cuyo período de inscripción como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León sea de, al menos, 12 meses ininterrumpidos anteriores a la fecha de inicio de la contratación por la que se solicita la subvención. No se computarán aquellas interrupciones iguales o inferiores a 90 días que sean consecuencia de una colocación.
- Víctimas de violencia de género.
- Personas desempleadas que hayan participado en alguno de los proyectos de Formación y Empleo promovidos por el Servicio de Desarrollo Económico e Innovación del Ayuntamiento de Ávila.
- Personas perceptoras de la Renta Garantizada de Ciudadanía.

A efectos de la consideración de pertenencia a alguno de estos colectivos, se deberá aportar la documentación necesaria que permita acreditar la pertenencia del/de la trabajador/a contratado/a a alguno de los mismos.

c) La ayuda fijada en el apartado a) se podrá incrementar un 25 % en el caso de que la entidad beneficiaria esté en posesión del sello Pyme Innovadora o realice su actividad principal en alguno de los siguientes sectores: comercio al por menor, medioambiental, social, cultural o empresas de base tecnológica.

d) Se podrán acumular estos incrementos para un mismo contrato o transformación; de manera que el importe máximo total de subvención a conceder con arreglo a estas Bases será de 3.000 euros por cada contratación indefinida a jornada completa o por cada transformación de un contrato temporal en indefinido a jornada completa.

e) La cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente en función del porcentaje de jornada que se pacte cuando los contratos se formalicen a tiempo parcial.

La jornada que se tendrá en cuenta a la hora de calcular la cuantía de la subvención es la que tiene el trabajador en el momento de la contratación o de la transformación del contrato temporal en indefinido, independientemente de que ésta se incremente a posteriori; siempre y cuando sea superior o igual al 50 % de la jornada establecida en el convenio de referencia.

f) Estas ayudas quedan limitadas a un máximo de 5 contrataciones por empresa o entidad solicitante, sea cual sea su tiempo de dedicación.

g) Son gastos subvencionables todos los gastos salariales, es decir nóminas y seguridad social a cargo de la empresa/entidad, relativos al puesto de trabajo creado.

#### **Artículo 8. Solicitudes.**

Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria, disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ávila, accesible a través de la dirección electrónica: <https://sede.avila.es>, en la página web municipal [www.avila.es](http://www.avila.es) y en [www.avilactiva.es](http://www.avilactiva.es), debidamente cumplimentado y con fecha y firma del solicitante o representante/s.

La solicitud de subvención irá acompañada de la siguiente documentación:

- Anexo II con el detalle de la documentación que acompaña a la solicitud.
- Documento de Declaración Responsable conforme al Anexo III.

- En su caso, Anexo IV Autorización del trabajador/a.
- Tarjeta de identificación fiscal de la empresa/entidad o, en su caso del DNI o NIE, cuando quien contrata sea empresario individual, siempre que no haya autorizado para su verificación de oficio. (Punto 8 del modelo normalizado de solicitud Anexo I).
- Poder por el que actúa el/los representante/s de la empresa/entidad y copia del/de los DNI/NIE de dicho/s representante/s, siempre que no haya/n autorizado para su verificación de oficio. (Punto 8 del modelo normalizado de solicitud Anexo I). Téngase en cuenta la necesidad de al menos dos de las firmas autorizadas, en el caso de administración mancomunada.
- En su caso, documento de constitución de la empresa o entidad solicitante con sus posteriores modificaciones e inscripción en los registros que corresponda. En el caso de Comunidades de Bienes: fotocopia del contrato privado de constitución y sus modificaciones.
- En el caso de personas físicas: Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de documento acreditativo de su alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por cuenta Propia o Autónomos. \*
- Certificados de estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Ávila, AEAT y Tesorería General de la Seguridad Social, siempre que no haya autorizado para su verificación de oficio.\*
- Informes de Vida Laboral de todos los Códigos de Cuenta de Cotización de la empresa solicitante de los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud de la subvención.
- Certificado de la situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT del beneficiario, para comprobar que se encuentra en situación de alta tributaria en la actividad económica que corresponda, en el momento de presentar la solicitud.\*
- Copia del DNI o NIE del trabajador/es contratado/s por el que solicita subvención.\*\*
- Copia del contrato de trabajo, de carácter indefinido, debidamente formalizado, y con constancia expresa del centro de trabajo ubicado en Ávila.
- Copia del Alta en la Seguridad Social del trabajador/es contratado/s por el/los que solicita subvención.\*\*
- En el caso de transformación de contratos temporales en indefinidos: copia del contrato temporal y copia de la transformación.
- Certificado de Empadronamiento del trabajador/es contratado/s.\*\*
- A efectos de la consideración de pertenencia a alguno de los colectivos establecidos en la Base 7.<sup>a</sup> b), se deberá aportar la documentación necesaria que permita acreditar la pertenencia del trabajador contratado a alguno de los mismos. (Informe del Servicio Público de Empleo de la Junta de Castilla y León que acredite que el trabajador contratado es desempleado de larga duración a la fecha de inicio de la contratación; acreditación de ser perceptor de la Renta

Garantizada de Ciudadanía; acreditación de ser víctima de violencia de género; certificado de discapacidad, acreditación de que es joven menor de 30 años sin previa o escasa experiencia laboral, acreditación de ser emigrante abulense retornado,....)

- En su caso, acreditación de estar en posesión del sello Pyme Innovadora.

(\*) En caso de no autorizar para su incorporación de oficio. (Punto 9 debidamente cumplimentado del modelo normalizado de solicitud Anexo I: Autorización).

(\*\*) En caso de no autorizar para su verificación y/o incorporación de oficio. (Anexo IV. Autorización del Trabajador/a, debidamente cumplimentado en todos sus campos).

En caso de no aportarse alguno de los documentos y justificaciones que se señalan, se comunicará al interesado la concesión de un plazo de diez días para que aporte los documentos requeridos, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se procederá a declarar al solicitante decaído en su derecho al Trámite de la solicitud, procediéndose sin más trámite al archivo de su petición.

Los datos de carácter personal de los titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Los datos aportados quedarán incorporados a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo, a los Registros previstos normativamente.

#### **Artículo 9. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria o de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y se extenderá hasta el 1 de octubre de 2019.

En caso de que el último día del plazo fuera inhábil, se estará a lo establecido en los artículos 16 y 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado se considerarán desestimadas.

Si con anterioridad a la finalización de este plazo se ha agotado totalmente el importe de la subvención al que se refiere el artículo segundo de esta convocatoria, se agotará igualmente el plazo de presentación, lo que supondrá la desestimación de ulteriores solicitudes.

2. Las solicitudes se formularán en el modelo normalizado que estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ávila, accesible a través de la dirección electrónica: <https://sede.avila.es>. A la solicitud se acompañará la documentación que se indica en el artículo 8 de esta convocatoria.

3. Las solicitudes deberán cursarse de forma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas. Para ello, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que haya sido previamente reconocido por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Los interesados deberán cursar sus solicitudes, junto con la correspondiente documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Ávila, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original para su cotejo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El registro electrónico emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia auténtica de la solicitud, escrito o comunicación, que incluye la fecha, hora y número de registro. Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de la presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si algún interesado presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

#### **Artículo 10. Procedimiento de concesión y criterios de otorgamiento de la subvención.**

El procedimiento de concesión de las presentes ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de las ayudas e incentivos regulados en la presente convocatoria, se tramitará, sobre la base de los principios de transparencia y objetividad y previa solicitud de los interesados, por el Ayuntamiento de Ávila, quien tras la evaluación y examen de los expedientes completos y hasta el agotamiento del crédito disponible, formulará propuesta de resolución ante el órgano concedente.

La concesión de estas subvenciones estará supeditada, en todo caso, a la existencia de disponibilidades presupuestarias que, para este fin, se habilitan en cada ejercicio, otorgándose por orden de entrada de la solicitud en el registro del Ayuntamiento de Ávila o competente, desde que el expediente esté completo, y en función del cumplimiento de los requisitos exigidos en el Anexo de normas específicas correspondiente de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila y en la correspondiente convocatoria de subvenciones.

En el caso de que a la hora de la resolución no existiese crédito suficiente para todos los solicitantes, se tendrá en cuenta el orden de entrada de la solicitud de la subvención en el registro, según la fecha y la hora del registro de la solicitud y considerando que ésta no se ha producido hasta que se disponga la documentación completa.

La concesión de la ayuda quedará supeditada a la disponibilidad de fondos con que cuenta cada convocatoria anual, por lo que su agotamiento supondrá la desestimación de ulteriores solicitudes.

**Artículo 11. Órganos competentes.**

1. La ordenación e instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones que se regulan a través de estas bases corresponderá a la Concejalía gestora del gasto y se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila.

Sin perjuicio de las previsiones establecidas en la presente Convocatoria, la instrucción del procedimiento se registrará, en materia de prueba, informes, participación del interesado y demás actuaciones, de conformidad con las prescripciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La Junta de Gobierno Local será el órgano municipal competente para conceder subvenciones en el Ayuntamiento de Ávila según lo establecido en el artículo 8.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

**Artículo 12. Instrucción.**

1. La instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones contenidas en la presente convocatoria, corresponderá a los servicios técnicos del Área gestor correspondiente del Ayuntamiento de Ávila, que realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. El servicio instructor llevará a cabo la evaluación de las solicitudes y elaborará informe previo sobre las mismas en el que se establecerá el cumplimiento o no de las condiciones impuestas para adquirir la condición de persona beneficiaria.

3. Una vez analizadas e informadas las solicitudes, el servicio instructor elaborará una propuesta de concesión y/o denegación de las subvenciones, que será elevada a la Comisión Evaluadora o Mesa de Subvenciones, cuya composición se detalla en el artículo siguiente.

4. La Comisión evaluadora tramitará la propuesta de concesión y/o denegación al órgano concedente de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila y conforme a las Bases de ejecución de presupuesto general del Ayuntamiento de Ávila para el ejercicio 2018.

**Artículo 13. Resolución.**

1. En cuanto al procedimiento de Resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila y en las Bases anuales de Ejecución del presupuesto General del Ayuntamiento de Ávila.

Las solicitudes se resolverán en función del orden de entrada de las mismas, desde que el expediente esté completo.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por una Comisión Evaluadoras o Mesa de Subvenciones, a través del órgano instructor, cuya composición será la siguiente:

- Concejal/a Delegado/a del área gestor o persona en quien delegue.
- Jefe/a de servicio responsable del Departamento que tramita la subvención o persona en quien delegue.
- 2 Técnicos/as municipales.

2. Las resoluciones deberán ser notificadas en los términos de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo máximo de resolución y notificación de las solicitudes presentadas en tiempo y forma es de 6 meses desde la recepción de la solicitud en el registro del Ayuntamiento de Ávila, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas en tiempo y forma y no resueltas expresamente en dicho plazo, se entenderán desestimadas a los efectos del art. 24 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del art. 21.8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila.

4. Se utilizarán los medios de publicación establecidos en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila.

5. Los acuerdos de Junta de Gobierno Local pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse los siguientes recursos:

- a) bien, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, (art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), así como recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición, o en su defecto, en el plazo de seis meses computados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo.
- b) o bien, recurso contencioso administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo/resolución.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, conforme lo dispuesto en los artículos 8.1, 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.

6. La percepción de subvenciones con cargo a esta Convocatoria supone la aceptación automática de todas sus estipulaciones y, su no cumplimiento, dará lugar a las acciones oportunas.

#### **Artículo 14. Compatibilidad o incompatibilidad de la subvención.**

En lo referente al régimen sobre límites e incompatibilidades con otras ayudas e incentivos se estará a lo dispuesto en los apartados siguientes:

1. Las subvenciones que se concedan al amparo de la presente Convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras que el beneficiario/a pueda obtener para la misma finalidad proveniente de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales o internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada, es decir, los costes laborales totales del trabajador/a contratado/a durante los 24 meses que es preciso mantener el puesto de trabajo subvencionado.





No obstante, las subvenciones que se concedan al amparo de las presentes Bases serán incompatibles con otras líneas de ayudas para el fomento del empleo que pueda convocar el Ayuntamiento de Ávila.

2. Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedan obligados a comunicar al Ayuntamiento de Ávila la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

3. Si de los datos aportados por el solicitante con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca el Ayuntamiento de Ávila en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste del proyecto subvencionado, se minorará a prorrata la aportación del Ayuntamiento.

4. Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por el solicitante sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor del beneficiario/a, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Ávila.

5. Estas ayudas están acogidas al “régimen de mínimos” y se regirán por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (Diario Oficial de la Unión Europea de 24 de diciembre de 2013).

#### **Artículo 15. Forma y plazo de justificación de la subvención y del mantenimiento del puesto del trabajo subvencionado.**

La justificación de la subvención y del mantenimiento del puesto del trabajo subvencionado se realizará mediante la presentación al Ayuntamiento de Ávila, antes del día 31 de Octubre de cada año, durante los dos años siguientes a la solicitud de subvención, de la siguiente documentación:

- a) Anexo VII de la Convocatoria relativo a la Justificación de la subvención concedida.
- b) Certificados de estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Ávila, A.E.A.T. y Tesorería General de la Seguridad Social, siempre que no haya autorizado para su verificación de oficio.\*
- c) Informe de vida laboral del Código de Cuenta de Cotización de la empresa en el que figure el/la trabajador/a por el/la que se solicita la subvención de fecha posterior al 30 de septiembre.
- d) Originales de las Nóminas y transferencias bancarias de los pagos realizados por los costes laborales de los trabajadores contratados durante el período objeto de ayuda. No será necesario presentar esta documentación para los primeros meses del contrato subvencionado, si ya se presentó junto a la solicitud de cobro del anticipo de la subvención.
- e) Cualquier otra documentación que se solicite a efectos de comprobar el mantenimiento de los contratos subvencionados.

(\*) En caso de no autorizar para su incorporación de oficio. (Punto 9 debidamente cumplimentado del modelo normalizado de solicitud Anexo I: Autorización).

**Artículo 16. Incidencias Posteriores a la Concesión.**

1. Los beneficiarios/as de las ayudas o incentivos podrán plantear incidencias posteriores a la concesión que, en todo caso, deberán ser comunicadas al Ayuntamiento de Ávila.

2. Estas incidencias deberán plantearse con anterioridad a la finalización del plazo de realización o vigencia de las acciones aprobadas, debiendo justificarse debidamente, sin que en ningún caso supongan aumento de la subvención concedida.

3. El plazo máximo de resolución y notificación de estas incidencias es de 4 meses desde la recepción de la solicitud por parte del Ayuntamiento de Ávila. Transcurridos dichos plazos sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la petición de modificación.

**Artículo 17. Naturaleza jurídica.**

Estas ayudas tienen la naturaleza jurídica de subvenciones, con la consideración de a fondo perdido, e irán destinadas a la financiación parcial o total de los proyectos generadores de empleo que reúnan los requisitos establecidos al efecto.

A las subvenciones objeto de esta convocatoria les será aplicable la normativa fiscal correspondiente.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Convocatoria de la Línea de Ayudas para el fomento del empleo estable en el municipio de Ávila para el año 2019 entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 13 de mayo de 2019.

La Teniente Alcalde de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación,  
*Belén Carrasco Peinado.*



**SOLICITUD DE LA AYUDA MUNICIPAL PARA EL  
FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE 2019**

**ANEXO I**

1.- DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
Nombre o Razón Social		DNI/NIF/NIE

  

2.- DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE		
Nombre y Apellidos		DNI/NIF/NIE
En calidad de (EMPRESARIO/A, ADMINISTRADOR/A, ETC)		

  

3.- DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Nombre o Razón Social		DNI/NIF/NIE/CIF
Domicilio		
Localidad	Provincia	Código Postal
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico

  

4.- DATOS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA		
Breve Descripción de la Actividad económica:		
Epígrafe IAE	Fecha inicio actividad:	

  

5.- SEDE DEL CENTRO DE TRABAJO EN ÁVILA		
Dirección	Localidad	Código Postal
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico

  

6.- DATOS DEL TRABAJADOR/ES POR EL/LOS QUE SOLICITA SUBVENCIÓN		
Nombre y apellidos	DNI/NIF/NIE	Fecha inicio del contrato o de la transformación

**REVERSO DEL ANEXO I**

7.-SOLICITA		
	Nº de contratos	Subvención Solicitada
<input type="checkbox"/> Subvención por la contratación indefinida		
<input type="checkbox"/> Subvención por transformación de contrato		

8.- AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA CONSULTA DEL DNI/NIE/NIF DELA PERSONA SOLICITANTE O DELA PERSONA REPRESENTANTE(Servicio de verificación de la identidad)	
La persona solicitante o representante:	Firma:
<input type="checkbox"/> Presta su consentimiento para la consulta de sus datos de identidad <input type="checkbox"/> No consiente y aporta fotocopia compulsada del DNI/NIE/NIF	

9.- AUTORIZACIÓN
<p>El artículo 6.2.b de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos reconoce el derecho a no aportar datos y documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas siempre que se cuente con el consentimiento expreso de las personas interesadas para su consulta.</p> <p>En caso de no autorizarla deberá aportar los certificados.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Autorizo al Ayuntamiento de Ávila para que pueda consultar las bases de datos de la Tesorería de la Seguridad Social.</li> <li><input type="checkbox"/> Autorizo al Ayuntamiento de Ávila para que pueda solicitar o consultar las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.</li> <li><input type="checkbox"/> Autorizo al Ayuntamiento de Ávila para que pueda comprobar los datos de estar al corriente de pagos con el propio Ayuntamiento.</li> </ul>

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Los datos de carácter personal contenidos en la presente solicitud serán, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, incorporados a un fichero de tratamiento automatizado, debidamente inscrito, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Ávila. El/la interesado/a puede en cualquier momento ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre los datos incorporados al mismo, ante el Ayuntamiento de Ávila, Pza. Mercado Chico nº1, 05001 Ávila.

En Ávila, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Firma: \_\_\_\_\_

**ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA**



**SOLICITUD DE LA AYUDA MUNICIPAL PARA EL  
FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE  
ANEXO II**

<b>DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Anexo II con el detalle de la documentación que acompaña a la solicitud.</li> <li><input type="checkbox"/> Documento de Declaración Responsable conforme al Anexo III.</li> <li><input type="checkbox"/> En su caso, Anexo IV – Autorización del trabajador/a.</li> <li><input type="checkbox"/> Copia de la Tarjeta de identificación fiscal de la empresa/entidad o, en su caso, del DNI o NIE, cuando quien contrata sea empresario individual, siempre que no haya autorizado para su verificación de oficio. (Punto 8 del modelo normalizado de solicitud Anexo I).</li> <li><input type="checkbox"/> Copia del poder por el que actúa el/los representante/s de la empresa/entidad y copia del /de los DNI/NIE de dicho/s representante/s, siempre que no haya/n autorizado para su verificación de oficio. (Punto 8 del modelo normalizado de solicitud Anexo I). Téngase en cuenta la necesidad de al menos dos de las firmas autorizadas, en el caso de administración mancomunada.</li> <li><input type="checkbox"/> En su caso, copia del documento de constitución de la empresa o entidad solicitante con sus posteriores modificaciones e inscripción en los registros que corresponda. En el caso de Comunidades de Bienes: fotocopia del contrato privado de constitución y sus modificaciones.</li> <li><input type="checkbox"/> En el caso de personas físicas: Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de documento acreditativo de su alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por cuenta Propia o Autónomos. *</li> <li><input type="checkbox"/> Certificados de estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Ávila, A.E.A.T. y Tesorería General de la Seguridad Social, siempre que no haya autorizado para su verificación de oficio. *.</li> <li><input type="checkbox"/> Informes de Vida Laboral de todos los Códigos de Cuenta de Cotización de la empresa solicitante de los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de incorporación de la persona contratada.</li> <li><input type="checkbox"/> Certificado de la situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT del beneficiario, para comprobar que se encuentra en situación de alta tributaria en la actividad económica que corresponda, en el momento de presentar la solicitud. *</li> <li><input type="checkbox"/> Copia del DNI o NIE del trabajador/es contratado/s por el que solicita subvención. **</li> <li><input type="checkbox"/> Copia del contrato de trabajo, de carácter indefinido, debidamente formalizado, y con constancia expresa del centro de trabajo ubicado en Ávila.</li> <li><input type="checkbox"/> Copia del Alta en la Seguridad Social del trabajador/es contratado/s por el/los que solicita subvención **</li> <li><input type="checkbox"/> En el caso de transformación de contratos temporales en indefinidos: copia del contrato temporal y copia de la transformación.</li> <li><input type="checkbox"/> Certificado de Empadronamiento del trabajador/es contratado/s. **</li> <li><input type="checkbox"/> A efectos de la consideración de pertenencia a alguno de los colectivos establecidos en el artículo 7º b), se deberá aportar la documentación necesaria que permita acreditar la pertenencia del trabajador contratado a alguno de los mismos. (Informe del Servicio Público de Empleo de la Junta de Castilla y León que acredite que el trabajador contratado es desempleado de larga duración a la fecha de inicio de la contratación; acreditación de ser perceptor de la Renta Garantizada de Ciudadanía; acreditación de ser víctima de violencia de género; certificado de discapacidad, acreditación de que es joven menor de 30 años sin previa o escasa experiencia laboral, acreditación de ser emigrante abulense retornado,....)</li> <li><input type="checkbox"/> En su caso, acreditación de estar en posesión del sello Pyme Innovadora.</li> </ul>

(\*) En caso de no autorizar para su incorporación de oficio. (Punto 9 debidamente cumplimentado del modelo normalizado de solicitud Anexo I: Autorización).

(\*\*) En caso de no autorizar para su verificación y/o incorporación de oficio. (Anexo IV. Autorización del Trabajador/a, debidamente cumplimentado en todos sus campos).

**SOLICITUD DE LA AYUDA MUNICIPAL PARA EL  
FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE**

**ANEXO III**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

De conformidad con la Resolución de convocatoria y demás normativa de aplicación, en su propio nombre y/o en el de la Entidad representada:

- Declaro no haber sido condenado ni sancionado mediante sentencia o resolución firmes a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- Declaro no haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en ningún procedimiento, no haber sido declarado en concurso ni estar sujeto a intervención judicial, así como no estar inhabilitado conforme a la Ley Concursal.
- Declaro no haber sido declarado culpable para la resolución firme en cualquier contrato celebrado con la Administración ni estar incurso en algún supuesto de incompatibilidad de acuerdo con la normativa de aplicación.
- Declaro no tener residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Estado, con la JCyL y con el Ayuntamiento de Ávila. Comprometiéndose a comunicar en cualquier momento la existencia de deudas por reintegro de subvenciones.
- No estar incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- No haber percibido ayuda por la misma actividad.
- Declaro concurrencia de ayudas, a efectos de su inscripción en el Registro de Ayudas:

SUBVENCIONES PARA EL MISMO PROYECTO: (nombre del proyecto)

Organismo	Línea	Código del expediente	Minimis (SI/NO)	Fecha solicitud	Importe solicitado	Fecha Resolución	Importe concedido	Fecha último pago	Importe total pagado

SUBVENCIONES PARA OTROS PROYECTOS EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, ACOGIDAS A MINIMIS

Organismo	Línea	Código del expediente	Minimis (SI/NO)	Fecha solicitud	Importe solicitado	Fecha Resolución	Importe concedido	Fecha último pago	Importe total pagado

**SOLICITA**, a la vista de lo dispuesto en la Resolución de convocatoria, y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, le sea concedida la subvención a que se refiere la solicitud y **DECLARA** que los datos y la documentación que se acompañan y los que se presenten se ajustan a la realidad.

En ....., a ..... de ..... de .....

Fdo: .....

**ILMO. SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ÁVILA**



**SOLICITUD DE LA AYUDA MUNICIPAL PARA EL  
FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE**

**ANEXO IV**  
**AUTORIZACIONES DEL TRABAJADOR/A**

DATOS PERSONALES				
Apellidos:				
Nombre:			NIF/NIE:	
Dirección:			E-mail:	
Código postal:		Municipio:		Nº teléfono:

- Autorizo al Ayuntamiento de Ávila a solicitar información a la Tesorería General de la Seguridad Social sobre datos relativos a mi vida laboral.

*Los datos de la vida laboral y los datos personales sólo se utilizarán a efectos de actuaciones tendentes a comprobar el cumplimiento de los requisitos que motivan la concesión de la ayuda, así como también para la evaluación, a efectos del seguimiento de la inserción laboral del trabajador y su impacto en el mercado de trabajo del municipio y para el control de la subvención, extendiendo su vigencia hasta un plazo máximo de 3 años a contar desde la conclusión del contrato subvencionado.*

- Autorizo al Ayuntamiento de Ávila al uso de la información disponible relativa a mi situación de empadronamiento en el municipio, y a mi participación como trabajador/a en los planes de empleo/formación municipales, en la tramitación de expedientes de subvenciones a la contratación por cuenta ajena.

En Ávila, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma

Peque aquí el anverso del DNI/NIE* (legible y en vigor)	Peque aquí el reverso del DNI/NIE* (legible y en vigor)
--	--

(\*) En caso de no aportarlo, la presente autorización se entenderá extensiva a la verificación de su identidad a través de la plataforma de intermediación de la Admón. General del Estado.

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

*Los datos de carácter personal contenidos en la presente solicitud serán, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, incorporados a un fichero de tratamiento automatizado, debidamente inscrito, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Ávila. El/la interesado/a puede en cualquier momento ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre los datos incorporados al mismo, ante el Ayuntamiento de Ávila, Pza. Mercado Chico nº1, 05001 Ávila.*

**ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA**

**SOLICITUD DE LA AYUDA MUNICIPAL PARA EL  
FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE**

**ANEXO V**  
**SOLICITUD DE ANTICIPO DEL 100% DE LA SUBVENCIÓN**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
Nombre o Razón Social		DNI/NIF/NIE
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE		
Nombre y Apellidos		DNI/NIF/NIE
En calidad de (EMPRESARIO, ADMINISTRADOR, ETC)		
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Nombre o Razón Social		DNI/NIF/NIE/CIF
Domicilio		
Localidad	Provincia	Código Postal
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico

**1. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

De conformidad con la Resolución de concesión de la subvención para el fomento del empleo estable del Ayuntamiento de Ávila de fecha ....., **Acepta** la subvención concedida, en los términos y condiciones que se establecen en la citada Resolución.

**2. SOLICITUD DE ANTICIPO**

De conformidad con lo dispuesto en dicha Resolución y en sus Bases Reguladoras, **solicito** la percepción del anticipo del 100% de la Subvención concedida.

3. Que **SI**  **NO**  tienen solicitadas/concedidas otras ayudas o subvenciones de la Entidad /Organismo....., por importe de.....euros, correspondiente al programa .....

En Ávila, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

TITULAR DE LA CUENTA BANCARIA,

Firma: \_\_\_\_\_

**ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA**





**SOLICITUD DE LA AYUDA MUNICIPAL PARA EL  
FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE**

**ANEXO VI**  
**DATOS PARA EL PAGO POR TRANSFERENCIA**

DATOS DE LA PERSONA TITULAR DE LA CUENTA		
Nombre y Apellidos/Razón Social		DNI/NIF/NIE/CIF
Domicilio		
Localidad	Provincia	Código Postal
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico

DATOS BANCARIOS		
Banco o Caja		
Dirección		
Localidad	Provincia	Código Postal
Nº de CCC (IBAN + 20 dígitos):		

DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO		
Nombre y Apellidos		DNI/NIF/NIE
Domicilio		
Localidad	Provincia	Código Postal
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico

**Autorizo a realizar todos los pagos a nombre de la persona titular a través de la cuenta indicada.**

En Ávila, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.

TITULAR DE LA CUENTA BANCARIA,

Firma: \_\_\_\_\_

**ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA**

**SOLICITUD DE LA AYUDA MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE**

**ANEXO VII.-  
JUSTIFICACIÓN**

D./Dña. .... en calidad de ..... de la empresa .....

**DECLARO QUE:**

- 1.- Que el estado de ingresos y pagos, desglosados para cada contratación objeto de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Ávila es el siguiente:
  - La subvención concedida asciende a..... euros.
  - Que las obligaciones reconocidas y pagos efectivamente realizados como consecuencia de la contratación de los trabajadores subvencionados, son los que se indican a continuación en "TOTAL GENERAL".
- 2.-Que la cantidad percibida ha sido destinada a la finalidad para la que fue concedida.

Nombre y apellidos de cada trabajador/a <small>Hacer constar con una (B) si fue baja, e identificar con (S) al sustituto en la fila siguiente.</small>	NIF	Fechas de inicio y fin del contrato	Jornada ((%))	Periodo trabajado justificado (Nº de días)	Costes de la contratación			Otras subvenciones recibidas <small>(indíquense desglosadas por trabajador)</small>
					Importe Bruto	Cuota Empresarial Seg. Social	Total	
<b>TOTAL GENERAL</b>								

En Ávila, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
PERSONA BENEFICIARIA O REPRESENTANTE LEGAL,

Firma: \_\_\_\_\_

**ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA**





## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1318/19

### AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

#### A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2019, acordó la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 4 reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Candeleda, 29 de mayo de 2019.

El Alcalde-Presidente, *Eugenio Miguel Hernández Alcojor*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1341/19

### AYUNTAMIENTO DE CASAS DEL PUERTO

#### **CORRECCIÓN DE ERRORES ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOLETÍN DE LA PROVINCIA DE ÁVILA N.º 104/2019, DE FECHA 31 DE MAYO DE 2019, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2019.**

Advertido error material en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila 104/2019, relativo a la aprobación definitiva de la modificación de créditos 1/2019, se publica íntegramente el anuncio de la aprobación definitiva para su rectificación.

Don Eusebio Francisco Montesano Alonso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Casas del Puerto, provincia de Ávila.

HACE SABER: Que de acuerdo a lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LEY Reguladora de las Haciendas Locales y a lo aprobado en su día por el Pleno de la Corporación he decretado la Aprobación Definitiva de la Modificación del Presupuesto General para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición pública. Asimismo, y en cumplimiento del Art. 150.3 del citado Texto Refundido de la LRHL, se procede a su publicación resumida a nivel de Capítulos.

Altas y Bajas por Capítulos de Ingresos					
Capítulo	Descripción	Créditos Iniciales	Altas de Crédito	Bajas de Crédito	Créditos Finales
8	Activos Financieros	0,00	8.500,00	0,00	8.500,00
<b>TOTALES...</b>		<b>0,00</b>	<b>8.500,00</b>	<b>0,00</b>	<b>8.500,00</b>

Altas y Bajas en Capítulos de Gastos					
Capítulo	Descripción	Créditos Iniciales	Altas de Crédito	Créditos Bajas	Créditos Finales
2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0,00	8.500,00	0,00	8.500,00
<b>TOTALES...</b>		<b>0,00</b>	<b>8.500,00</b>	<b>0,00</b>	<b>8.500,00</b>

Contra esta APROBACIÓN DEFINITIVA podrá interponerse recurso contencioso administrativo según lo dispuesto en el citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LEY Reguladora de las Haciendas Locales, Artículo 152.1 en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

Casas del Puerto, 3 de junio de 2019.

El Alcalde, *Eusebio Francisco Montesano Alonso*.